

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/GCM/AAV

Aprueba lo que indica en relación al procedimiento eleccionario y convocatoria al proceso eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad.

RES EXENTA: N° 005060

SANTIAGO, 9 NOV 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Resolución Exenta N° 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra del Subdirectora Nacional; en la Resolución Exenta N° 1173, de fecha 24 de marzo de 2015, que aprueba el Reglamento de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales de la discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad y su complementación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los demás antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1207, de 2015, aprobó el procedimiento eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad de Senadis y sus complementaciones.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 4316, de 2015, de SENADIS, se proclamó electos/as candidatos/as a los Consejos de la sociedad civil regionales de Arica y Parinacota; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; de La Araucanía; de Los Ríos, y de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
3. Que se debe proceder a elegir a los consejeros de los Consejos de la sociedad civil regionales para las regiones de Tarapacá; de Antofagasta; Metropolitana; Del Libertador General Bernardo O'Higgins; Del Maule; Del Bío Bío; De Los Lagos; De Magallanes y de la Antártica Chilena, realizando una nueva convocatoria.
4. Que, verificado el primer proceso eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad se constataron ciertas omisiones que, por razones de eficiencia y eficacia, deben ser aclaradas y/o incorporadas al Procedimiento eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, para lo cual es indispensable su modificación.

RESUELVO:

1º. MODIFÍCASE el procedimiento eleccionario de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad, del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el sentido siguiente:

a) Al punto I. Comisión Electoral, lo que sigue:

- i. Elimínase** del primer párrafo la frase “;participar como integrante de la Comisión Electoral”.
- ii. Reemplázase** la frase “contará con 3 miembros. Dos de éstos serán elegidos por sorteo entre los miembros de las entidades sin fines de lucro, acreditadas y con vigencia, que se presenten para este fin, y el tercer miembro será el respectivo Director Regional de SENADIS o quien lo subrogue”, por la siguiente: “estará conformada por 3 funcionarios/as de la Dirección Regional respectiva.”

b) Al punto II. Convocatoria, lo que a continuación se indica:

- i. Incorpórase** al final del inciso primero entre la palabra “electoral” y el punto aparte, la frase “o reclamar su incorporación cuando estando acreditado ante SENADIS no figuraran en éste.”
- ii. Elimínase** al final de la letra a) después del punto seguido la frase “En su caso, además, deberá acompañar el documento en que conste la personería del mandatario.”
- iii. Reemplázase** del inciso primero de la letra c) la frase “inscripción de las organizaciones de la sociedad civil regionales de la discapacidad”, por “solicitud de acreditación de persona jurídica”.
- iv. Agrégase** al numeral i. de la letra c) la sigla “RUT” seguido de una coma, dentro del paréntesis entre las palabras “nombre,” y “naturaleza”.
- v. Elimínase** el numeral ii. de la letra c) Pasando el numeral iii. a ser el actual ii.
- vi. Elimínase** el numeral iv. de la letra c).
- vii. Agrégase** al inciso cuarto la siguiente frase antes del punto aparte “la que sólo será aceptada cuando la entidad impugnada no esté acreditada ante SENADIS y/o su objeto no tenga relación con la discapacidad”

c) Al punto IV. Inscripción de candidaturas, lo siguiente:

- i. Elimínase** la frase “o hallarse procesado/a” de la letra c).
- ii. Agrégase** la siguiente letra d) y los párrafos que se indican:

“d) Indicación de si el candidato/a es una persona con discapacidad, antecedente que será verificado por SENADIS, directamente en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Una vez finalizado el plazo de inscripción de candidatos, la Comisión electoral evaluará la procedencia de las inscripciones de los candidatos, rechazando aquellas que no cumplan con los requisitos, informando al efecto por correo electrónico señalado en el formulario de inscripción.

Recibida la antedicha notificación, la organización cuya candidatura ha sido rechazada podrá presentar, por el mismo medio (correo electrónico) un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Vencido dicho plazo, la Comisión electoral resolverá la procedencia del recurso de reposición informando su resolución a la respectiva entidad y al Director Nacional la nómina definitiva de candidatos/as.”

- d) Al punto **V. Elecciones del Consejos de Sociedad Civil regionales de la discapacidad**, en adelante denominése “*Período de campaña electoral y Elecciones del Consejos de Sociedad Civil regionales de la discapacidad*”, con las siguientes modificaciones:

- i. **Agrégase** precedentemente al primer párrafo, el que pasa a ser el tercero, lo siguiente:

“Una vez publicada la Resolución exenta que establece la nómina definitiva de candidatos, se iniciará un período para que los candidatos efectúen su campaña electoral, a su costa, el que finalizará 2 días hábiles antes de la elección.

El día de la elección la Comisión Electoral se constituirá por un período de 9 horas continuas, en las cuales recibirá el sufragio de los representantes de las organizaciones.”

- ii. **Intercálase** entre los actuales párrafos segundo y tercero, que pasan a ser los párrafos cuarto y séptimo respectivamente, lo siguiente:

“Cada Comisión Electoral Regional deberá contar con un Libro de Votaciones, que deberá contener conforme al Padrón electoral, el nombre de la organización, el domicilio y el nombre del representante legal

Para los efectos de identificar el nombre del representante legal, la Comisión Electoral Regional deberá requerir la información a las organizaciones, o bien obtener el certificado de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, del Registro que al efecto lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.”

- e) **Agrégase** el numeral VI. que a continuación se expresa:

“VI. Funcionamiento de las comisiones electorales.

La Comisión electoral tiene que constituirse formalmente el día de publicación de la Convocatoria.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta y deben constar en Acta.

Será presidida por el Director/a Regional

Serán funciones de las comisiones electorales:

1. *Tomar conocimiento del Padrón electoral en lo que respecta a las organizaciones de la respectiva región.*

2. *Recibir y tramitar las solicitudes de acreditaciones de las entidades que no consten en el Padrón.*

3. *Analizar la procedencia de las solicitudes de inscripción de candidatos a consejeros, esto es, respecto a que las entidades tengan carácter regional y que su objeto se relacione con Discapacidad, así como todo otro requisito establecido en el presente Reglamento.*

4. *Recibir y analizar la procedencia de las reclamaciones e impugnaciones al Padrón realizadas por las organizaciones.*

5. *Confecionar el Libro de Votaciones.*

6. *Constituir la mesa receptora de sufragios el día de la votación, guardando que la votación sea libre, secreta e informada y verificando la debida representación legal de las organizaciones.*

7. *En los casos que corresponda, se deberá garantizar la asistencia en el voto para aquellas personas con discapacidad que lo soliciten o requieran.*

8. Realizar el conteo de los votos emitidos, acto que deberá ser realizado en forma pública y transparencia, permitiendo la presencia de público en general.

9. De lo anterior, se deberá levantar Acta que deberá indicar, N^o de candidatos, N^o de votos nulos, blancos y de los emitidos válidamente, para cada candidato.”

f) Del Punto VII. **Modalidad de Votación Presencial**, lo siguiente:

- i. **Elimínase** el numeral 1., pasando los numerales siguientes a ser nominativamente el antecesor, esto es el numeral 2. pasa a ser el 1., el 3. pasa a ser el 2., así sucesivamente hasta el último.
- ii. **Agrégase** al numeral 4., actual 3. El siguiente párrafo:
“Se entiende por voto válidamente emitido aquel en que conste claramente la preferencia por un máximo de 5 candidatos.”
- iii. **Elimínase** del numeral 7., actual numeral 6. después del punto seguido la siguiente frase *“El Acta será reducida a Escritura Pública ante Notario, para lo cual se entiende autorizado al representante del Servicio en la Comisión Electoral.”*
- iv. **Elimínase** el segundo párrafo del numeral 11., actual numeral 10.

2°. **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido del procedimiento eleccionario de los Consejos regionales de la sociedad civil de la discapacidad, establecidos en el Reglamento de los Consejos de la sociedad civil Regionales de la discapacidad:

Establece procedimiento eleccionario de los Consejos regionales de la sociedad civil de la discapacidad, establecidos en el Reglamento de los Consejos de la sociedad civil Regionales de la discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad

I. Comisión Electoral.

Antes del término del período de ejercicio de los/as consejero/as regionales de la sociedad civil regionales de la discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) efectuará el llamado a la conformación de las Comisiones Electorales en cada una de las regiones del país, mediante una publicación en un diario de circulación nacional y en la página web del Servicio, en uno y otro caso, con una anticipación de al menos 60 días hábiles, a la fecha de la elección de los Consejeros, en la medida en que el Servicio cuente con el presupuesto al efecto, en la que se invitará a las organizaciones a revisar el Padrón Electoral; acreditarse, en caso de no figurar en éste; proceder a la inscripción de candidato/a a consejero/a; y emitir su voto en el acto eleccionario, fijando al efecto su fecha, hora de apertura y cierre de la votación, y lugar de su realización. Lo anterior es, sin perjuicio de la utilización de otros mecanismos adicionales de convocatoria.

Las Comisiones Electorales serán las encargadas de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario en cada región y estará conformada por 3 funcionarios/as de la Dirección Regional respectiva.

II. Convocatoria.

SENADIS, en forma paralela, elaborará y publicará el “Padrón electoral” en la página web del Servicio y fijará un periodo de 10 días hábiles para que las organizaciones que no figuren en él, puedan acreditarse para formar parte del Padrón Electoral, o bien, para impugnar a alguna(s) organización(es) erróneamente contenidas en el Padrón

electoral o reclamar su incorporación cuando estando acreditado ante SENADIS no figuraran en éste.

Para que la organización que no se encuentre en el Padrón electoral pueda acreditarse deberá, dentro del plazo que al efecto se establezca en la publicación, presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia y de directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la presentación del documento.
- b) Copia de los Estatutos de la Organización.
- c) Completar un Formulario preestablecido por SENADIS, de solicitud de acreditación de persona jurídica, que deberá contener a lo menos los siguientes datos:
 - i. Identificación de la organización (nombre, RUT, naturaleza jurídica, teléfono, dirección y correo electrónico).
 - ii. Individualización del Representante legal de la organización o del que encomienden para los efectos de votación (nombre, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico).

Cualquier vicio o deficiencia que produzca el rechazo en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura, la que para todos los efectos, se tendrá por no presentada.

En el mismo plazo se podrán impugnar fundadamente, a alguna(s) organización(es) contenida(s) en el Padrón electoral, la que sólo será aceptada cuando la entidad impugnada no esté acreditada ante SENADIS y/o su objeto no tenga relación con la discapacidad.

Concluido el plazo fijado para la acreditación, el Servicio tendrá 10 días hábiles para evaluar las solicitudes de acreditación o las impugnaciones a alguna(s) organización(es) contenidas en el Padrón electoral, cuyos resultados serán publicados en la página web del Servicio, dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluido dicho plazo, quedando para todos los efectos, afirme el Padrón electoral definitivo el que se publicará en la página web de Senadis

III. Requisitos de las entidades para postular a un/a candidato/a como consejero/a.

En la elección de consejeros/as sólo podrán participar candidatos/as de entidades u organizaciones sin fines de lucro regionales o subregionales, de la respectiva región, cuyo objeto tenga relación con la discapacidad y figuren en el Padrón electoral de SENADIS, de acuerdo con lo establecido precedentemente, y en cumplimiento de los plazos y condiciones que establezca la convocatoria que se realice para estos efectos.

IV. Inscripción de las candidaturas.

Las candidaturas serán inscritas por algún miembro de la entidad sin fines de lucro, según conste en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la web del Servicio o formulario físico disponible en la OIRS de cada Dirección Regional.

Toda candidatura deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre, naturaleza jurídica, tipo, teléfono, dirección y correo electrónico).
- b) Nombre del/de la candidato/a, copia simple de la cédula de identidad, indicación de su cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a).

c) Certificado de antecedentes del/de la candidato/a para fines especiales, en que no conste haber sido condenado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

d) Indicación de si el candidato/a es una persona con discapacidad, antecedente que será verificado por SENADIS, directamente en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Una vez finalizado el plazo de inscripción de candidatos, la Comisión electoral evaluará la procedencia de las inscripciones de los candidatos, rechazando aquellas que no cumplan con los requisitos, informando al efecto por correo electrónico señalado en el formulario de inscripción.

Recibida la antedicha notificación, la organización cuya candidatura ha sido rechazada podrá presentar, por el mismo medio (correo electrónico) un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Vencido dicho plazo, la Comisión electoral resolverá la procedencia del recurso de reposición informando su resolución a la respectiva entidad y al Director Nacional la nómina definitiva de candidatos/as.

V. Período de campaña electoral y Elecciones del Consejos de Sociedad Civil regionales de la discapacidad.

Una vez publicada la Resolución exenta que establece la nómina definitiva de candidatos, se iniciará un período para que los candidatos efectúen su campaña electoral, a su costa, el que finalizará 2 días hábiles antes de la elección.

El día de la elección la Comisión Electoral se constituirá por un período de 9 horas continuas, en las cuales recibirá el sufragio de los representantes de las organizaciones.

Los miembros de los Consejos se elegirán mediante sufragio universal de la nómina de organizaciones postulantes que el Servicio haya confeccionado para estos efectos, publicada por SENADIS en su página web, y podrán votar por los/as candidatos/as propuestos por las organizaciones.

Asimismo, podrán votar todos los representantes de organizaciones que consten en el Padrón electoral y que se presenten el día de la elección con su carné de identidad.

Cada Comisión Electoral Regional deberá contar con un Libro de Votaciones, que deberá contener conforme al Padrón electoral, el nombre de la organización, el domicilio y el nombre del representante legal

Para los efectos de identificar el nombre del representante legal, la Comisión Electoral Regional deberá requerir la información a las organizaciones, o bien obtener el certificado de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, del Registro que al efecto lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso de que la entidad u organización encomiende al efecto a una persona distinta a la de su Representante Legal, deberá informar a SENADIS dentro del plazo fijado para la acreditación, acompañando los antecedentes que comprueben el mandato y la individualización del mandatario.

Los/as consejeros/as resultarán elegidos por la obtención de las primeras seis (6) mayorías, más los respectivos suplentes, según corresponda, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos de la sociedad civil regionales de la discapacidad.

VI. Funcionamiento de las comisiones electorales.

La Comisión electoral tiene que constituirse formalmente el día de publicación de la Convocatoria.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta y deben constar en Acta.

Sera presidida por el Director/a Regional.

Serán funciones de las comisiones electorales:

1. Tomar conocimiento del Padrón electoral en lo que respecta a las organizaciones de la respectiva región.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de acreditaciones de las entidades que no consten en el Padrón.
3. Analizar la procedencia de las solicitudes de inscripción de candidatos a consejeros, esto es, que las entidades tengan carácter regional y que su objeto se relacione con discapacidad, así como todo otro requisito establecido en el presente Reglamento.
4. Recibir y analizar la procedencia de las reclamaciones e impugnaciones al Padrón realizadas por las organizaciones.
5. Confeccionar el Libro de Votaciones.
6. Constituir la mesa receptora de sufragios el día de la votación, reguardando que la votación sea libre, secreta e informada y verificando la debida representación legal de las organizaciones.
7. En los casos que corresponda, se deberá garantizar la asistencia en el voto para aquellas personas con discapacidad que lo soliciten o requieran.
8. Realizar el conteo de los votos emitidos, acto que deberá ser realizado en forma pública y transparente, permitiendo la presencia de público en general.
9. De lo anterior, se deberá levantar Acta que deberá indicar el N° de candidatos, N° de votos nulos, blancos y de los emitidos válidamente para cada candidato.

VII. Modalidad de Votación Presencial.

1. Será de responsabilidad de cada Comisión Electoral tener las papeletas de votación en cantidad suficiente y modo accesible para que puedan sufragar las personas con derecho a voto, garantizando la existencia de una urna secreta y la asistencia necesaria, para efectuar la votación.
2. En cada serie de papeletas, deberán figurar los nombres de los/as candidatos/as ordenados/as alfabéticamente, conforme a la letra inicial del primer apellido, con indicación de la entidad que lo postula, precedida por una raya horizontal para indicar la preferencia.
3. Habrá una mesa receptora de los votos, la que solicitará al/a la votante su cédula de identidad. En caso de no tener este documento, no podrá ejercer su derecho a voto.

Se entiende por voto válidamente emitido aquel en que conste claramente la preferencia por un máximo de 5 candidatos.

4. Cerrada la votación, la Comisión Electoral comenzará el escrutinio de los votos en el mismo lugar donde haya funcionado la mesa receptora.
5. Concluido el escrutinio, la Comisión Electoral incorporará en un acta los resultados de la votación y entregará ésta, en sobre cerrado, a la Dirección Nacional de Senadis.

6. Las actas de la comisión electoral y las células escrutadas, quedarán archivadas como documentos públicos.
 7. La comisión electoral proclamará oficialmente a los/as candidatos/as electos/as de cada categoría de organizaciones.
 8. Resultarán electos/as quienes obtengan las primeras mayorías individuales, hasta completar el número de consejeros/as titulares a elegir por la respectiva categoría.
 9. En caso de empate entre dos o más candidatos/as, se elegirá al/a la candidato/a en situación de discapacidad, lo que será acreditado con la respectiva credencial de discapacidad; de persistir el empate se elegirá a el/la candidato/a presentado/a por la entidad con personalidad jurídica más antigua; de persistir el empate, se podrá realizar un sorteo entre los/as candidatos/as empatados/as, dentro de los cinco días posteriores a la votación, ante la comisión electoral.
 10. Las mayorías inmediatamente siguientes y hasta completar un número igual de consejeros/as, quedarán elegidos/as como candidatos/as suplentes, según el estricto orden de prelación que determine el número de votos obtenidos por cada uno/a.
 11. Los candidatos elegidos tendrán un plazo de 5 días hábiles para aceptar el cargo de consejero, contados desde la comunicación que efectúe el Servicio, por correo electrónico. Dicha aceptación se realizará por correo electrónico.
 12. Para el caso que no acepte, rechace o no se pronuncie expresamente dentro del plazo antes indicado, se procederá a elegir al candidato que tenga la siguiente mejor votación, aplicándose en caso de empate, lo establecido en el número 10 precedente .
 13. Recibidas las comunicaciones de aceptación del cargo la Dirección Nacional proclamará a los/as candidatos/as elegidos/as.
 14. Se notificará vía correo electrónico y telefónico a todos/as los/as representantes de organizaciones electas sobre el día, hora y lugar donde habrá de realizarse la sesión de constitución del nuevo Consejo.
- 3º. APRUÉBASE** la convocatoria al proceso electoral de los Consejos de la sociedad civil regionales para las regiones de Tarapacá; de Antofagasta; Metropolitana; Del Libertador General Bernardo O'Higgins; Del Maule; Del Bío Bío; De Los Lagos; De Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme al siguiente cronograma, el que además deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y en la página web institucional:

CRONOGRAMA		
Nº	Etapa	Fecha
1	Convocatoria y Publicación del Padrón Electoral.	9 de noviembre de 2015
2	Plazo para presentación de documentación para acreditación; impugnar el Padrón; reclamar incorporación al Padrón y/o presentación de mandato cuando el/la votante sea distinto al representante legal.	23 de noviembre de 2015
3	Plazo para resolver solicitudes de acreditación ante SENADIS, impugnaciones y/o	2 de diciembre de 2015



	reclamaciones.	
4	Publicación padrón definitivo.	2 de diciembre de 2015
5	Inscripción Candidaturas.	14 de diciembre de 2015
6	Publicación de candidaturas aceptadas	21 de diciembre de 2015
7	Proceso apelación candidaturas rechazadas	22 al 30 de diciembre de 2015
8	Publicación resolución de recursos de apelación	8 de enero de 2016
9	Publicación candidaturas inscritas.	8 de enero de 2016
10	Periodo de campaña electoral.	11 al 20 de enero de 2016
11	Día de votaciones	25 de enero de 2016 entre las 9 y 18 horas
12	Publicación resultados de votaciones	1° de febrero de 2016
13	Plazo de presentación de recurso de Apelación contra resultados electorales	8 de febrero de 2016
14	Publicación resolución de recursos de apelación	12 de febrero de 2016
15	Proclamación de Consejeros/as electos/as	12 de febrero de 2016
16	Convocatoria por parte del TRICEL a primera sesión	15 de febrero de 2016
17	Primera sesión Consejos Sociedad Civil	22 de febrero de 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIANA ÁVILA SILVA
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Subdirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Coordinadora de Participación
- Departamento de Asesoría Jurídica